

AUTO No. 332
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle seis (6) de agosto del año Dos Mil Veinte (2020)

Los señores **JAVIER SAAVEDRA ESCOBAR** y **GREICY PAOLA RODRIGUEZ ESCOBAR** identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.114.876.805 de Florida Valle y 1113.524.974 de Candelaria Valle presentaron solicitud de matrimonio, allegando con la misma entre otros copia auténtica de sus registros civiles de nacimiento y copias de sus cédulas de ciudadanía; como además copia de los registros civiles de nacimiento de sus hijos **JEAN PAUL Y CRISTOPHER SAAVEDRA RODRIGUEZ**

La petición se allega cumpliendo las exigencias legales Así las cosas con sustento en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle

RESUELVE:

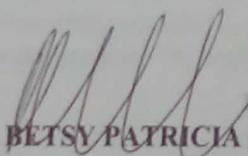
PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores **JAVIER SAAVEDRA ESCOBAR** y **GREICY PAOLA RODRIGUEZ ESCOBAR** identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.114.876.805 de Florida Valle y 1113.524.974 de Candelaria Valle de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Fijese por el término de 15 días aviso en la cartelera del despacho para efectos de que quien desee presentar oposición al matrimonio pueda hacerlo de conformidad con el artículo 132 y 134 del código Civil

TERCERO : Téngase a los señores **JAVIER SAAVEDRA ESCOBAR** y **GREICY PAOLA RODRIGUEZ ESCOBAR** como interesados en el presente trámite

COPIESE Y NOTIFIQUESE

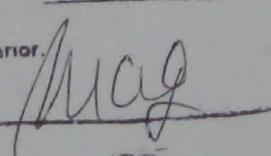
LA JUEZ


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

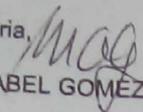
NOTIFICACION

POR ESTADO
22 SEP 2020 No. **038** el contenido

de la providencia anterior.

El Srío. 

Va a Despacho la presente demanda informándole que el auto No. 310 de agosto 24 de 2020, proferido dentro del trámite de la referencia se encuentra ejecutoriado y en firme en tanto no fue recurrido, se encuentra el presente trámite para ordenar su archivo definitivo, sírvase resolver.

La secretaria, 
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Radicado: 2017-00080
Demandante: Lina Bedoya Constanza Ramos
Demandado: Pedro Antonio Victoria Zapata

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Florida Valle, **21 SEP 2020**

Había consideración la constancia secretarial que antecede y verificada la misma observa la Funcionaria Judicial que efectivamente el día 31 de agosto de 2020 fue notificado en los estados electrónicos el auto No.310 de agosto 24 de 2020, por medio del cual se dio por terminado por desistimiento tácito el trámite citado en la referencia, sin que contra el mismo se interpusiera recurso de apelación por la parte demandante, quedando el mismo ejecutoriado y en firme el día 3 de septiembre, de conformidad con lo anterior y en tanto que el citado proveído no fue recurrido se ordena el archivo definitivo del presente trámite. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio con radicado 2017-00080, propuesta por la demandante Lina Bedoya Constanza Ramos contra el demandado Pedro Antonio Victoria, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

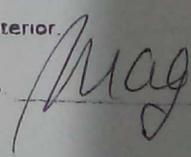
POR ESTADO _____

22 SEP 2020

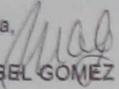
No. **038**

el contenido

providencia anterior.

El Srto. 

Va a Despacho la presente demanda Informándole que el auto No. 309 de agosto 24 de 2020, proferido dentro del trámite de la referencia se encuentra ejecutoriado y en firme en tanto no fue recurrido, se encuentra el presente trámite para ordenar su archivo definitivo, sírvase resolver.

La secretaria, 
MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Radicado: 2017-00312
Demandante: Lilliana Tafurt Vidal
Demandado: Jorge Tafurt

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Florida Valle, 21 SEP 2020

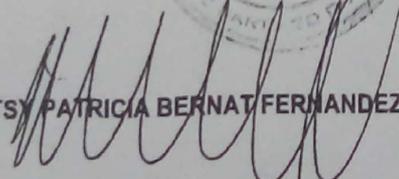
Había consideración la constancia secretarial que antecede y verificada la misma observa la Funcionaria Judicial que efectivamente el día 31 de agosto de 2020 fue notificado en el estados electrónicos el auto No.309 de agosto 24 de 2020, por medio del cual se dio por terminado por desistimiento tácito el trámite citado en la referencia, sin que contra el mismo se interpusiera recurso de apelación por la parte demandante, quedando el mismo ejecutoriado y en firme el día 3 de septiembre del año en curso, de conformidad con lo anterior y en tanto que el citado proveído no fue recurrido se ordena el archivo definitivo del presente trámite. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio con radicado 2017-00312, propuesta por la demandante Lilliana Tafurt Vidal contra el demandado Jorge Tafurt, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION

POR ESTADO

22 SEP 2020

No. 038

el contenido

de providencia anterior.

El Srto. 